

**Ref:** EJECUTIVO LABORAL

**DEMANDANTE:** VERONICA ESCOBAR MORALES CC.1.050.005.097

**DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ NIT. 806.007.238-1**

**RADICACIÓN:** 13001-3105-003-2013-00015-00

Señor juez:

Doy cuenta a usted con el proceso de la referencia informándole que la abogada ejecutante en memorial que obra a folio 81 manifiesta que como quiera que las medidas cautelares no han surtido efecto, solicita se decrete nuevas medidas sobre los dineros que llegare a girarles la GOBERNACIÓN DE BOLNIVAR, por concepto de recursos propios a la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO y a las EPS Y COMPARTA EPS, por concepto de venta de servicios prestados en salud a la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ.

Cartagena, julio 13 de 2021.

Cartagena, 13 julio de 2021



JOSE BENJAMIN BALLESTEROS ALVARINO

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. julio trece (13) dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial, se tiene que a folio 81 del expediente la apoderada ejecutante manifiesta que las medidas cautelares decretadas no han surtido efecto por lo que solicita se decreten nuevas medidas tales como: el embargo y secuestro de los dineros que llegare a girarles la GOBERNACIÓN DE BOLNIVAR, por concepto de recursos propios a la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO, y a las EPS Y COMPARTA EPS, por concepto de venta de servicios prestados en salud a la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ.

Al revisar el expediente se tiene que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 se decretó el embargo y remanente a favor de VERONICA ESCOBAR MORALES y en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ de los dineros que se llegare a desembargar dentro de los siguientes procesos (fl. 59 del expediente).

- ✓ Radicado No. 375 de 2015, seguido por ARELIS MUÑOZ y la demandada ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.
- ✓ Radicado No. 395- de 2015 seguido por Daysón Castro Muñoz y la demandada ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena.
- ✓ Radicado No. 064. De 2016, seguido por Ricardo Atención Sarmiento y la demandada ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, en el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena.

Igualmente se evidencia a folio 78 que el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena no aceptó el embargo de remanente por encontrarse embargado en otro proceso.

Siendo ello así, la abogada ejecutante indica que las medidas cautelares anteriores no han surtido efecto, pero no renuncia como tampoco solicitó el levantamiento de las medidas que vienen decretadas, por lo que no es procedente decretar nuevas medidas, en atención a lo normado en el inciso tercero del art. 599 del CGP, que señala que el juez al decretar los embargos y secuestros podrá limitarlo a lo necesario.

Por lo que se RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICA:** No acceder a decretar las medidas cautelares solicitadas por la abogada ejecutante, bajo las consideraciones dadas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**



**HENRY FORERO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica mediante Estado No                      de fecha:                      en  
Cartagena.

SECRETARIO